

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Vicerrectorado Académico



LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY Nro. 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO

Código: UNAMBA-VRA-DGA-003-2025

Resolución de Aprobación: RESOLUCIÓN N° 246-2025-CU-UNAMBA

Fecha de Vigencia: Conforme al cronograma del presente proceso

Elaboración	Revisión	Verificación	Aprobación
Este documento es propiedad de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitido su explotación o liberación de ninguna información en el contenido, ni entregar a terceros sin acuerdo previo y escrito de la UNAMBA.			

2025

Tamburco – Abancay – Apurímac

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II: DE LOS REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL	4
TÍTULO III: DE LA COMISIÓN REVISORA Y VERIFICADORA CENTRAL DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL	5
TÍTULO IV: DE LOS INTEGRANTES ACREDITADOS COMO VEEDORES.....	7
TÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL.....	7
TÍTULO VI: ACTUADOS DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nro. 32171	11
TÍTULO VII: DEL CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL.....	11
ANEXO 1	14



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Ley Nro. 32171, que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) en las categorías de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado.

1.2 Finalidad

Definir las directrices para implementar la Ley Nro. 32171, que permite de manera excepcional el nombramiento de docentes con vínculo laboral hasta el semestre 2023-II en la Universidad Nacional de Micaela Bastidas de Apurímac en las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado.

1.3 Base Legal

- ✓ Constitución Política del Estado
- ✓ Ley Universitaria Nro. 30220
- ✓ Ley Nro. 31542, Ley que modifica el art. 84° de la Ley Nro. 30220
- ✓ Ley Nro. 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas
- ✓ Ley Nro. 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y Reglamentado por el Decreto Supremo Nro. 033-2005-PCM
- ✓ Ley Nro. 28175 Ley Marco del Empleo Público
- ✓ D.L. Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Ley Nro. 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025
- ✓ Ley Nro. 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- ✓ Resolución Nro. 021-2020-SUNEDU/CD, donde otorga la Licencia Institucional a la UNAMBA
- ✓ La Corte Suprema de Justicia de la República declaró nula la Resolución Ministerial N.º 588-2019-MINEDU, donde aprueba los “Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las universidades públicas”
- ✓ Resolución Nro. 162-2021-CU-UNAMBA, donde aprueba el Modelo Educativo de la UNAMBA
- ✓ Resolución Nro. 199-2025-CU-UNAMBA, donde aprueba el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2025
- ✓ Resolución Nro. 222-2025-CU-UNAMBA, donde aprueba la modificación de la denominación “Concurso público para Contrato de Plazas Docentes y Jefes de Practica” por la de “Proceso de Selección de Docentes y Jefes de Práctica por Excepción y Necesidad de Servicio”



1.4 Alcance

El lineamiento establecido es de cumplimiento obligatorio para todos los docentes contratados de la UNAMBA que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Nro. 32171. Asimismo, su aplicación es obligatoria para las diversas instancias universitarias, incluyendo las autoridades del Consejo Universitario y de los Consejos de Facultad, así como el Rectorado, el Vicerrectorado Académico y las demás unidades administrativas y académicas estructuradas de la universidad.

1.5 Disposiciones generales para el nombramiento excepcional

- a) El nombramiento excepcional está dirigido exclusivamente a docentes contratados que hayan obtenido su plaza mediante concurso público, mantengan vínculo laboral hasta el semestre 2023-II, y cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 2° y 3° de la Ley Nro. 32171.
- b) Se adjudicará conforme al régimen a dedicación en los Departamentos Académico correspondiente, en plaza docente con disponibilidad presupuestal, registrada en el Aplicativo AIRHSP y Presupuesto Analítico de Personal (PAP2025) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- c) Las plazas de docentes contratados bajo las modalidades (DCB) y clasificación (DC B1, DC B2 y DC B3 de contrato obtenido hasta el semestre 2023-II en caso que corresponda, el presente se convertirá en plazas de la categoría de docente auxiliar o docente asociado, conforme a los criterios establecidos en la Ley Nro. 32171. Esta conversión se efectuará de acuerdo con la verificación del grado académico alcanzado y de la experiencia profesional adquirida al 2023-II, conforme al siguiente detalle:

De: Contratados	A: Nombrados
Tipo/clasificación	Categoría/dedicación
DC B1 (40 horas)	Auxiliar a Tiempo Completo a 40 horas
DC B2 (10 horas)	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
DC B3 (4 horas)	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas

TÍTULO II: DE LOS REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL

2.1 Requisitos generales para el nombramiento excepcional

De acuerdo con el Artículo 2.1 de la Ley Nro. 32171, los docentes contratados en la UNAMBA que se acojan a la presente ley deben acreditar, los siguientes:

- a) La experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional debe ser no menor de cinco (5) años, pudiendo ser continua o alternada. Dicha experiencia se acredita mediante contrato laboral, certificados, constancias, resoluciones de contrato y/o designación, u otros documentos laborales fidedignos emitidos por el órgano competente, que demuestren la labor docente en universidades públicas o

privadas, así como el ejercicio profesional relacionado con la especialidad del postulante. Asimismo, se debe adjuntar el reporte de **CONSULTA DE CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES DE TRABAJADORES**, generada desde el portal de la SUNAT con la clave SOL del interesado y copia de boleta de pago, este último para acreditar la experiencia laboral bajo el régimen de quinta categoría y la experiencia profesional adquirida bajo el régimen laboral de cuarta categoría se acreditará con el reporte de contribuciones y retenciones del trabajador, contrato laboral, constancia y/o certificado de trabajo, a fin de verificar los aportes fruto de su ejercicio profesional, efectuadas por el empleador.

- b) Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-II. Se acreditará con la resolución de contrato vigente para dicho semestre académico en la UNAMBA.
- c) Adjudicación de una plaza por concurso público será acreditada mediante resolución oficial que certifique la asignación de una plaza vacante presupuestada, en condición de contratado, con su respectivo código AIRHSP y de acuerdo PAP del periodo correspondiente de la UNAMBA.



2.2 Requisitos Específicos para nombramiento excepcional por Categoría

Los docentes deberán cumplir con los requisitos establecidos para la categoría a la que postulan:



- a) Para el nombramiento en la categoría de Profesor Asociado:
 - ✓ El docente debe tener siete (7) años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada. Se acreditará con los mismos documentos mencionados en el numeral 2.1, inciso a).
 - ✓ Contar con el grado de Doctor, reconocido y registrado en la SUNEDU, el presente debe ser obtenido y registrado antes de la dación de la Ley Nro. 32171.
- b) Para el nombramiento en la categoría de Profesor Auxiliar:
 - ✓ El docente debe tener un mínimo de cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada. Se acreditará con los mismos documentos mencionados en el numeral 2.1, inciso a).
 - ✓ Contar con el grado de Maestro (Magíster), reconocido y registrado en la SUNEDU, el presente debe ser obtenido y registrado antes de la dación de la Ley Nro. 32171.

TÍTULO III: DE LA COMISIÓN REVISORA Y VERIFICADORA CENTRAL DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL

3.1 La Comisión Revisora y Verificadora Central de Nombramiento Excepcional, en adelante la Comisión, estará conformada por tres (3) docentes ordinarios de la UNAMBA: dos (2) docentes de categoría principal y uno (1) docente de categoría asociado. Los miembros

serán propuestos, de manera excepcional, por el Vicerrectorado Académico y aprobados por el Consejo Universitario. Una vez designados, los integrantes no podrán renunciar, salvo en caso de impedimento debidamente justificado.

- ✓ Presidente
- ✓ Primer miembro
- ✓ Segundo miembro

3.2 Las siguientes razones constituyen impedimentos para formar y continuar como parte la Comisión en el proceso de nombramiento excepcional:

- a) Tener relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ya sea por matrimonio y/o unión de hecho, con algún participante.
- b) Estar registrado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido de SERVIR.
- c) Estar inscrito en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- d) Tener una sanción vigente de suspensión, cese temporal o destitución en el sistema universitario.
- e) Estar incurso en el artículo 90º de la Ley Universitaria Nro. 30220.



3.3 Los integrantes de la Comisión que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones durante el proceso de nombramiento excepcional, así como los establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, incurrirán en responsabilidad administrativa y serán pasibles de sanciones. Estas sanciones se aplicarán en función de la gravedad de la falta y la jerarquía del infractor, respetando en todo momento las garantías constitucionales del debido proceso.



3.4 Son atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la Comisión Central de Nombramiento Excepcional las siguientes:

- a) Conducir el proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados en las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado.
- b) Declararse en sesión permanente hasta la culminación de sus funciones de evaluación.
- c) Revisar y verificar la documentación presentada por los docentes participantes, conforme al artículo 2 de la Ley Nro. 32171 e informes técnicos y legales de las áreas estructurados de la universidad.
- d) Declarar en condición de ADMITIDO a los participantes que cumplan con los requisitos establecidos, y de NO ADMITIDO a quienes no los cumplan.
- e) Firmar los documentos emitidos y registrar cualquier ocurrencia y/o incidencia durante el proceso de verificación de los expedientes de los postulantes.
- f) Elaborar el cuadro de resultados finales del proceso de nombramiento excepcional.
- g) Elevar el informe final con los resultados al Consejo de Facultad, con atención al Vicerrectorado Académico, adjuntando los expedientes originales de los participantes ADMITIDOS y NO ADMITIDOS para el nombramiento excepcional, en un plazo máximo de hasta 24 horas después de concluido el proceso, bajo responsabilidad.

3.5 El resultado final emitido por la Comisión, respecto a la revisión y verificación de los requisitos en el marco del proceso de nombramiento excepcional de los docentes contratados para las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, es inapelable e irrevisible.

TÍTULO IV: DE LOS VEEDORES ACREDITADOS

4.1 Los veedores acreditados por el Consejo Universitario participan exclusivamente en calidad de observadores, respetando el principio de transparencia. Su labor de observación del proceso debe cumplir desde las inmediaciones de mesa instalada por el Jurado, pudiendo actuar únicamente como veedores. La inasistencia de uno de los veedores no invalida el proceso.

- a. Un (1) estudiante del tercio superior de la UNAMBA, quien será propuesto por la Federación de Estudiantes Universitarios de la UNAMBA y aprobado por el Consejo Universitario. En caso de que no se cumpla con la propuesta en el plazo establecido, los miembros del Consejo Universitario presentarán su propuesta.
- b. Un (1) representante del Órgano de Control Interno de la UNAMBA, debidamente acreditado por el Consejo Universitario, quien deberá participar como veedor del proceso, siempre que manifieste su disposición de participar.



TÍTULO V: PROCEDIMIENTO Y ETAPAS DEL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL

5.1 De las etapas de nombramiento excepcional

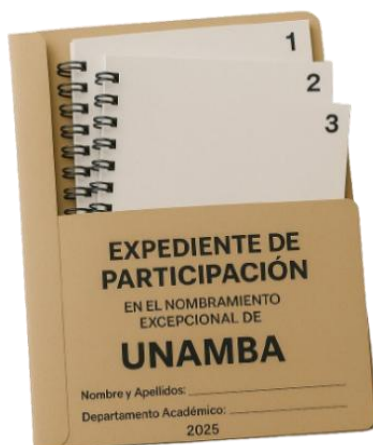
Las etapas preclusivas del proceso de nombramiento excepcional comprenden las siguientes:



PRIMERA ETAPA. -Presentación de solicitudes

La solicitud de participación deberá presentarse en formato físico a través de la mesa de partes de la UNAMBA, incluyendo los requisitos establecidos en la Ley Nro. 32171. La atención se realizará en el horario de 8:00 a 15:30 horas, conforme al cronograma del proceso de nombramiento excepcional.

El expediente debe estar debidamente documentado, fedateado o certificado y foliado, debiendo iniciarse la numeración desde la última hoja hacia la primera, ubicándola en el ángulo superior derecho de cada página. A continuación, se detallan las características del rotulado:



Los documentos que la entidad considere necesarios y pertinentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Nro. 32171 deberán incluir, lo siguiente:

- a) Solicitud de acogimiento al nombramiento excepcional de docentes contratados para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, dirigida al Rectorado, según el **Anexo 1**.
- b) Copia fedateada, por la universidad de procedencia, del Título Profesional en la especialidad, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- c) Copia fedateada, por la universidad de procedencia, del Grado Académico de Maestro o Doctor en la especialidad, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- d) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, generada desde el sitio web de la SUNEDU.
- e) Constancia original de habilitación profesional vigente, otorgada por el colegio profesional correspondiente.
- f) Copia legalizada del DNI vigente, anverso y reverso.
- g) Declaración jurada del participante de conformidad con los contenidos del lineamiento del proceso de nombramiento excepcional, según el **Anexo 2**.
- h) Declaración jurada de gozar de buena salud física y mental, según el **Anexo 3**.
- i) Declaración jurada de no tener impedimentos ni incompatibilidades para el ejercicio de la docencia universitaria, según el **Anexo 4**.
- d) Documentos fedateados o legalizados según correspondan donde acrediten una experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco años para profesor auxiliar y siete años o más para profesor asociado, contados desde la obtención del título profesional en la especialidad correspondiente, evidenciando el cargo, la fecha de inicio y término del vínculo laboral, válidos hasta la culminación del semestre académico 2023-II. Dicha experiencia los participantes acreditarán mediante contrato laboral, certificados, constancias, resoluciones de contrato y/o designación, u otros documentos laborales fidedignos emitidos por el órgano competente, que demuestren la labor docente en universidades públicas o privadas, así como el ejercicio profesional relacionado con la especialidad del postulante. Asimismo, se debe adjuntar el reporte de **CONSULTA DE CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES DE TRABAJADORES**, generada desde el portal de la SUNAT con la clave SOL del interesado y copia de boleta de pago, este último para acreditar la experiencia laboral bajo el régimen de quinta categoría y la experiencia profesional adquirida bajo el régimen laboral de cuarta categoría se acreditará con el reporte de contribuciones y retenciones del trabajador, contrato laboral, constancia y/o certificado de trabajo, a fin de verificar los aportes fruto de su ejercicio profesional, efectuadas por el empleador. No se evaluará la experiencia profesional desarrollada simultáneamente con la docencia, conforme al **Anexo 5**.
- j) Documento que acredite el vínculo laboral vigente hasta el semestre académico 2023-II. Deberá adjuntarse el acto resolutivo de adjudicación de una plaza obtenida mediante concurso público. Asimismo, se deben detallar los datos de la plaza adjudicada, incluyendo: el departamento académico, la condición de contratación (tiempo completo o parcial y/o su clasificación), así como el código AIRHSP de la plaza adjudicada en situación de contrato en conformidad al PAP del periodo



correspondiente para la verificación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Nro. 32171, conforme al **Anexo 6**

SEGUNDA ETAPA. - Revisión de expedientes de nombramiento excepcional

La Comisión Revisora es responsable de verificar sigilosamente los expedientes de los docentes contratados participantes cumplan con los requisitos establecidos en el presente. Además, esta etapa incluye el análisis de la información proporcionada por el Vicerrectorado Académico y por las oficinas técnicas de la universidad, tales como la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, la Asesoría Jurídica, entre otros órganos estructurados.

Asimismo, la Comisión eleva el informe final de los docentes ADMITIDOS, quienes hayan cumplido con la presentación de sus documentos conforme a los literales (a) hasta (k) del numeral 5.1 del proceso de nombramiento excepcional, ante los Consejos de Facultad, con atención al Vicerrectorado Académico, adjuntando los expedientes de los participantes admitidos y no admitidos, así como los documentos que respalden todas las actuaciones realizadas. Con este acto administrativo concluye formalmente la labor de la Comisión revisora y verificadora.



TERCERA ETAPA. – Proponer y nombrar a los docentes contratados de la UNAMBA

Del Consejo de Facultad

Los Consejos de Facultad propondrán resolutivamente el nombramiento excepcional ante el Vicerrectorado Académico, basándose única y estrictamente en el informe final emitido por la Comisión, en un plazo máximo hasta 24 horas, bajo responsabilidad. Esta acción se realiza en conformidad con una de las atribuciones del Consejo de Facultad, establecida en el artículo 67.2.1 de la Ley Nro. 30220 – Ley Universitaria, la cual dispone: “Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.”

Del Vicerrectorado Académico

El Vicerrectorado Académico, a su vez, elevará las resoluciones correspondientes, adjuntando los expedientes de los participantes ADMITIDOS para nombramiento, de conformidad con el informe final de la Comisión, de Vicerrectorado Académico, así como los informes de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y otros órganos estructurados, a fin de derivar todo lo actuado al Consejo Universitario para su ratificación y nombramiento, de ser el caso.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior por parte de los Consejos de Facultad, se faculta al Vicerrectorado Académico a elevar el informe final de la Comisión ante el Consejo Universitario, a fin de proceder con el nombramiento, de ser el caso. Asimismo, el Vicerrectorado Académico deberá comunicar dicho incumplimiento al

Tribunal de Honor de la Universidad, con el fin de que se determine el grado de responsabilidad de los miembros de los Consejos de Facultad ante la entidad.

Del Consejo Universitario

El Consejo Universitario ratifica y nombra, de ser el caso, en mérito al Informe Final emitido por la Comisión Revisora, así como a los actos resolutivos acogidos y propuestos por los Consejos de Facultad. Asimismo, esta decisión se adopta previa revisión del informe técnico del Vicerrectorado Académico, así como de los informes técnico y legal emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica.

La aplicación del nombramiento de los docentes, aprobado por el Consejo Universitario, se realizará en las plazas vacantes registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2025 de la UNAMBA, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Registro de nombramientos en plazas vacantes registradas en el AIRHSP

Las plazas vacantes para docentes auxiliares y asociados, registradas en el Aplicativo AIRHSP de la UNAMBA, en mérito al informe de la Unidad de Recursos Humanos, serán asignadas de acuerdo con la categoría y el régimen de dedicación por el cual los docentes admitidos hayan postulado. La asignación se efectuará en estricto orden de prelación, dando prioridad a quienes acrediten mayor tiempo de experiencia en docencia universitaria. En caso de empate, se considerará el mayor tiempo de la obtención del grado académico de maestro o doctor. El registro de los docentes nombrados en el aplicativo AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas será de acuerdo al informe y de responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos.

b) Gestiones para la transferencia de recursos

La Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Rectorado, realizarán las gestiones necesarias ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas. Dichas gestiones estarán orientadas a habilitar nuevas plazas y su respectivo presupuesto, con el fin de atender a los docentes que se acogen a la Ley, conforme a lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria final de la Ley Nro. 32171.

c) Reserva del derecho de ocupar plazas vacantes

A los docentes ADMITIDOS en el proceso de nombramiento excepcional que no logren acceder a una plaza vacante registrada en el aplicativo AIRHSP y en el PAP2025, se les reservará el derecho de ocupar aquellas que se generen con posterioridad. Esta disposición se aplicará una vez que se cuente con disponibilidad presupuestal en el año fiscal inmediato siguiente única e indefectible, en caso que no se cuente con disponibilidad presupuestal el docente no tiene opción a nombramiento en el presente proceso conforme a lo establecido en el artículo 83° de la Ley Nro. 30220 – Ley Universitaria y en el artículo 3° de la Ley Nro. 32171.

5.2 Una vez consolidado y deliberado el nombramiento de docentes contratados en el Consejo Universitario, de ser el caso, el Consejo Universitario emitirá el acto resolutivo correspondiente y dispondrá su publicación a través de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) y Oficina de Imagen Institucional.

De la Unidad de Recursos Humanos

El día hábil siguiente a la culminación del proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados, el Consejo Universitario, remitirá a la Unidad de Recursos Humanos los expedientes físicos de los docentes nombrados en la UNAMBA, con el fin de implementar las acciones de control correspondientes.

El jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de notificación, deberá remitir al Consejo Universitario el informe de conformidad o, en su defecto, cualquier indicio de fraude detectado en el expediente del docente nombrado excepcionalmente, a fin de implementar las acciones correspondientes para la separación inmediata del docente involucrado por encaminar actitudes que contravenga a los intereses sagrados de la UNAMBA.



TÍTULO VI: ACTUADOS DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nro. 32171



El Consejo Universitario a dispuesto mediante el acto Resolutivo Nro. 002-2025-CU-UNAMBA de fecha 13 de enero del 2025, la conformación de la comisión para la implementación LEY Nro. 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO.

A la fecha, la comisión ha emitido los siguientes documentos técnicos para la implementación de la ley, conforme se detalla a continuación:

- ✓ Acta de reunión de la comisión para la implementación de la Ley Nro. 32171 de fecha 24 de abril del 2025.
- ✓ Informe Nro. 001-2025-C-UNAMBA de fecha 07 de mayo del 2025.
- ✓ Informe Nro. 002-2025-C-UNAMBA de fecha 30 de mayo del 2025.

TÍTULO VII: DEL CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL

Actividades	Fechas	Responsables
Aprobación de Lineamientos para la aplicación de la Ley N.º 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas	10/06/2025	Consejo Universitario

Publicación de la convocatoria a través del portal web de la UNAMBA	10/06/2025 hasta 12/06/2025	OTI e imagen institucional
Presentación y recepción de los expedientes de los docentes que se acogen a la Ley N.º 32171 (mesa de partes)	13/06/2025 Horario de oficina 8:00 a 15:30 horas	Tramite documentario
Entrega y recepción de expedientes entre el responsable de Tramite Documentario y la Comisión de Evaluación	13/06/2025 hasta las 17 horas	Bajo la presencia y conformidad de secretaria general
Revisión y verificación de expedientes de los docentes que se acogen a la Ley N.º 32171, por Comisión Revisora.	16/06/2025	Comisión Revisora y Verificadora Central de Nombramiento Excepcional
Publicación de resultados finales	16 /06/2025	Comisión revisora y OTI
Entrega de informe final de docentes admitidos para el nombramiento excepcional por la comisión a los Consejo de Facultad con atención al Vicerrectorado Académico	16/06/2025	Comisión Revisora y Verificadora Central de Nombramiento Excepcional
Propuesta mediante acto resolutivo de los Consejos de Facultad	18/06/2025	Consejo de Facultad
Nombramiento excepcional por el Consejo Universitario	19/06/2025	Consejo Universitario





ANEXOS

ANEXO 1

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS
(Ley N.º 32171)

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Por el presente documento, yo,, identificado(a) con DNI N.º, domiciliado(a) en, me presento al **proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados**, autorizado por la Ley N.º 32171, convocado por la UNAMBA, con el fin de participar por la **categoría de:**

☐ Profesor Auxiliar ☐ Profesor Asociado

Con régimen de dedicación:

☐ Tiempo Completo ☐ Tiempo Parcial horas

Departamento Académico de:

Sede o Filial:

Facultad:

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted, señor Rector, admitir a trámite la presente **solicitud de acogimiento al nombramiento excepcional**, conforme a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ley N.º 32171 y demás normas vigentes.

OTRO SÍ DIGO:

Solicito que la Universidad proceda a notificarme al siguiente # de teléfono o correo electrónico:, respecto de las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente expediente, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.1.2 del artículo 20º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444.

Abancay, de de 2025

FIRMA

Nombres y Apellidos: _____

DNI N.º: _____

Huella dactilar

ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE
NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL

(Ley N.º 32171)

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC – UNAMBA

Yo,, identificado(a) con DNI N.º, con vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-II como docente contratado en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac – UNAMBA, en la categoría de **Profesor**, en el marco de lo establecido por la Ley N.º 32171, bajo juramento declaro lo siguiente:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que **he leído y comprendido íntegramente** los contenidos del documento denominado **Lineamientos para la aplicación de la Ley N.º 32171**, aprobado por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
2. Que **me encuentro conforme** con todos los términos, requisitos, etapas y procedimientos señalados en dichos lineamientos para participar en el proceso de nombramiento excepcional.
3. Que **asumo plena responsabilidad** por la veracidad y autenticidad de los documentos e información que presente como parte de mi expediente.

En fe de lo declarado, firmo la presente declaración jurada, reconociendo sus efectos legales y administrativos.

Abancay, de de 2025

FIRMA DEL DECLARANTE

Nombres y Apellidos: _____

DNI N.º: _____

Huella dactilar

ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL
(Ley N.º 32171)

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC – UNAMBA

Yo, _____, identificado(a) con DNI N.º _____, con domicilio en _____, y con vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-II como docente contratado en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac – UNAMBA, en la categoría de **Profesor** _____, en el marco del proceso de nombramiento excepcional autorizado por la Ley N.º 32171, declaro bajo juramento lo siguiente:

DECLARO BAJO JURAMENTO:



1. Que **gozo de buena salud física y mental**, apta para el ejercicio de la docencia universitaria en condiciones normales.
2. Que **no padezco de ninguna condición médica o psicológica** que impida o limite el cumplimiento de mis funciones académicas conforme a los estándares de desempeño requeridos.
3. Que **asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal** por la veracidad de esta declaración jurada, en el marco de las normas aplicables a la función pública y al proceso de nombramiento excepcional.



En fe de lo declarado, firmo la presente declaración jurada, reconociendo sus efectos legales y administrativos.

Abancay, de de 2025

FIRMA DEL DECLARANTE

Nombres y Apellidos: _____

DNI N.º: _____



ANEXO 4
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR
(Ley N.º 32171)

Por el presente documento, yo,, identificado(a) con DNI N.º, domiciliado(a) en, del distrito de, provincia de, región, con número de celular y correo electrónico, **declaro bajo juramento** mi participación en el proceso de **nombramiento excepcional de docentes contratados**, convocado por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA), en el marco de la Ley N.º 32171.

Asimismo, me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N.º 004-2019-JUS, y **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente (**marcar con una aspa si corresponde**):

1. ☐ No haber sido condenado(a), sentenciado(a) ni estar procesado(a) por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas, conforme a la Ley N.º 29988.
2. ☐ No estar inscrito(a) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a la Ley N.º 28970 y su reglamento aprobado por D.S. N.º 002-2007-JUS.
3. ☐ No tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por condena ya cumplida, ni estar consignado(a) en el REDAM.
4. ☐ No haber sido objeto de sanción disciplinaria de suspensión o cese temporal en los últimos cinco (5) años.
5. ☐ No haber incurrido en delito doloso en agravio de una universidad, debidamente sancionado por sentencia judicial firme, consentida o ejecutoriada.
6. ☐ No haber sido destituido(a), despedido(a), ni haber tenido contrato resuelto por falta administrativa grave, conforme a la Ley N.º 26488.
7. ☐ Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública, Ley N.º 27815, y su reglamento aprobado por D.S. N.º 033-2005-PCM.
8. ☐ No estar incurso(a) en los artículos 90º ni 95º de la Ley Universitaria N.º 30220.
9. ☐ Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.
10. ☐ Que suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.

Abancay, de de 2025

FIRMA

Nombres y Apellidos: _____

DNI N.º: _____

Huella dactilar

ANEXO 5
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y/O EJERCICIO PROFESIONAL
(Ley N.º 32171 – Proceso de Nombramiento Excepcional)

N.º	Nomenclatura del documento contractual presentado	Entidad emisora	Cargo desempeñado	Fecha de inicio	Fecha de término	Duración (años/meses)	Área o especialidad	Observaciones
1								
2								
3								
4								
...n								

Instrucciones:



- Los documentos deben estar fedateados o legalizados, emitidos por el órgano competente.
- Deben acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años para la categoría de profesor auxiliar y de siete (7) años o más para la categoría de profesor asociado, contados desde la obtención del título profesional en la especialidad correspondiente.
- La experiencia deberá evidenciar el cargo ocupado, así como la fecha de inicio y término del vínculo laboral, siendo válida hasta la culminación del semestre académico 2023-II.
- Se acepta como sustento: certificados, constancias, resoluciones de contrato y/o designación, u otros documentos laborales fidedignos que demuestren experiencia en docencia universitaria (pública o privada) y/o en el ejercicio profesional vinculado a la especialidad del postulante.
- Asimismo, se debe adjuntar el **reporte de Consulta de Contribuciones y Retenciones de Trabajadores**, generado desde el portal de la SUNAT con la clave SOL y copias de boletas de pago en orden cronológico y de acuerdo a sus documentos contractuales, para la verificación correspondiente, contribuciones o retenciones por rentas de cuarta o quinta categoría realizadas por el empleador que acredita la experiencia.
- No se evaluará la experiencia profesional desarrollada simultáneamente con la docencia, conforme al presente anexo.

ANEXO 6

ACREDITACIÓN DE VÍNCULO LABORAL Y PLAZA ADJUDICADA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO (Ley N.º 32171 – Proceso de Nombramiento Excepcional)

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC – UNAMBA

Yo,, identificado(a) con DNI N.º, con domicilio en, con número de celular y correo electrónico, docente contratado en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en la categoría de **Profesor**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. Vínculo laboral vigente

Que mantengo vínculo laboral vigente como docente contratado en la UNAMBA **hasta el semestre académico 2023-II**, conforme lo dispuesto en los lineamientos para la aplicación de la Ley N.º 32171.

2. Adjudicación por concurso público

Que fui adjudicado(a) a una plaza docente mediante **concurso público de méritos**, según se detalla a continuación:

- Resolución de adjudicación N.º:
- Fecha de adjudicación:
- Departamento Académico:
- Facultad:
- Sede o Filial:
- Condición de contratación:
☐ Tiempo completo ☐ Tiempo parcial
- Clasificación del docente contratado: ☐ DC B1 ☐ DC B2 ☐ DC B3
- Código AIRHSP de la plaza:

3. Documentos adjuntos

Adjunto a la presente declaración la copia del acto resolutivo de adjudicación y demás documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2º y 3º de la Ley N.º 32171.

En fe de lo declarado, firmo la presente declaración jurada, reconociendo sus efectos legales y administrativos.

Abancay, de de 2025

FIRMA DEL DECLARANTE

Nombres y Apellidos: _____

DNI N.º: _____

Huella dactilar